



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 2474

DALCAHUE 14 de Octubre del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°2344 con fecha 26/09/2024 donde se declara subrogancia en el cargo de alcalde de Dalcahue, a partir del día 27 de Septiembre 2024 hasta el 28 de octubre de 2024 en la persona de doña Evelyn Dahiana Haro Annun, cedula de identidad N° 14.088.199-6, Administradora Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 62 y 107, ambas de la ley orgánica constitucional de municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, con fecha 14 de Octubre del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **Don Jorge Luis Torres Haro**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el del 19.10.2024 al 19.10.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004; centro de costo: 040419; Prestaciones de servicios en programas comunitarios de Oficina de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE



EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
Alcalde (S) de la Comuna
DALCAHUE

Distribución:

- Alcalde
- Secretaria Municipal
- **Transparencia**
- Dídeco
- Archivo
- Interesado

EDHA/CVG/PDMM/ktsb



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 14 de Octubre del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde (S) Señora **Evelyn Dahiana Haro Annun** y Don **Jorge Luis Torres Haro** en calidad de Experto, cédula de Identidad N° [REDACTED] Enseñanza Media, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **Jorge Luis Torres Haro**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente: Entregar Servicio de Show musical y artístico, en actividad de 1ra Expo Mundo Rural, el día sábado 19 de octubre de 2024.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a **Don Jorge Luis Torres Haro** lo siguiente:

La suma de \$140.000.- (Ciento cuarenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de asistencia de los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo de duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 19.10.2024 hasta el 19.10.2024 o mientras sean necesarios sus servicios.

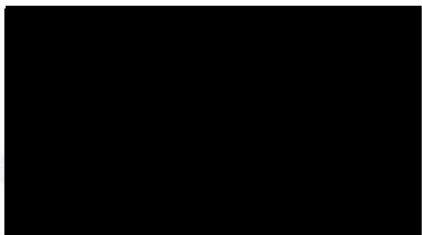
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas **Don Jorge Luis Torres Haro** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que **Don Jorge Luis Torres Haro**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **Don Jorge Luis Torres Haro**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SÉPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.





EVELYN DAHIANA HARO ANNUN
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE